

INFORME CONSOLIDADO

**PROGRAMA INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN AÑO 2019
PERÍODO GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN
PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA, D.S. N°31/2016 DEL MMA**

División de Fiscalización
Superintendencia de Medio Ambiente

Febrero 2020



Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1 Resumen Ejecutivo	1
2 Introducción	3
3 Objetivo General	4
4 Alcance	4
5 Fiscalización de Gestión de Episodios Críticos	5
5.1 Programación de la Gestión de Episodios Críticos.....	5
5.1.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	5
5.1.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	7
5.1.3 Corporación Nacional Forestal, Región Metropolitana	8
5.1.4 Superintendencia del Medio Ambiente.....	9
5.2 Fiscalización de Medidas Permanentes	10
5.2.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana ..	10
5.2.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	11
5.2.3 Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana	11
5.3 Fiscalización de Medidas en Episodios Críticos	12
5.3.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana ..	13
5.3.2 Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	14
5.3.3 Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana	14
6 Otras actividades.....	15
6.1 Actividades SMA	15
6.2 Actividades Gobierno Regional Metropolitano	16
7 Conclusiones	17
8 Referencias.....	18
9 Anexos.....	21
9.1 ANEXO 1. Resoluciones de Declaración de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental por MP10 y/o MP2,5	21
9.2 ANEXO 2. Actividades Norma de Emisión Vehículos	22

1 Resumen Ejecutivo

La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA), según dispone el artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, dentro de los que se encuentran las medidas indicadas en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental.

En ejercicio de dichas funciones, mediante Resolución Exenta N°570 de fecha 29 de abril de 2019, la SMA instruyó el Programa de Fiscalización año 2019 para el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, contenido en el Decreto Supremo N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, PPDA RM).

El presente documento da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas en el marco del Programa de Fiscalización para la Gestión de Episodios Críticos (en adelante, GEC), ejecutado entre el 1 de mayo y el 31 de agosto del año 2019, incluyendo ambos días, por cada uno de los organismos sectoriales con competencia ambiental dentro del PPDA RM, a saber, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal.

Las actividades ejecutadas se resumen a continuación:

1. Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana reportó en total 408.686 citaciones por infracción detectadas durante todo el período GEC, en el marco del Plan de Gestión de Tránsito, de fiscalización de restricción vehicular y del Decreto Supremo N°18, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asociado a transporte de carga en anillo interior de Américo Vesputio; utilizando para ello, un sistema de detección por cámaras y/o personal de terreno.
2. Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana reportó en total 533 domicilios particulares efectivamente fiscalizados, de los cuales 142 fueron sometidos a sumarios sanitarios por no cumplir, durante días de episodio crítico, la medida de prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña y otros derivados de la madera. En cuanto a la medida de paralización de fuentes estacionarias en episodios de preemergencia y emergencia ambiental, se inspeccionaron 701 fuentes estacionarias pertenecientes a 233 establecimientos, en donde se iniciaron 46 sumarios sanitarios.

3. Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal reportó en total 79 fiscalizaciones por quemas, principalmente en las provincias de Melipilla y Maipo, derivando antecedentes de 27 casos al Tribunal del Servicio Agrícola y Ganadero.

2 Introducción

Por Decreto Supremo N°131 de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Región Metropolitana fue declarada zona saturada por Ozono (O₃), Material Particulado Respirable (MP10), Partículas Totales en Suspensión (PTS) y Monóxido de Carbono (CO); y zona latente por Dióxido de Nitrógeno (NO₂), dando origen a la elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, aprobado mediante Decreto Supremo N°16, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y posteriormente revisado, actualizado y reformulado por el Decreto Supremo N°58, de 2003 y Decreto Supremo N°66, de 2009, del mismo Ministerio.

Adicionalmente, a través del Decreto Supremo N°67, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable (MP2,5) a la Región Metropolitana de Santiago, que derivó en la elaboración del PPDA RM, cuyo objetivo es dar cumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental de aire, vigentes, asociadas a los contaminantes MP10, MP2,5, O₃ y CO, en un plazo de 10 años.

En ese sentido, un Plan de Prevención Ambiental es un instrumento de gestión ambiental, que a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental primaria o secundaria, en una zona latente. Por su parte, un Plan de Descontaminación Ambiental, a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada por uno o más contaminantes. En consecuencia, las medidas contenidas en los Planes de Descontaminación y/o de Prevención Ambiental, dependen de las fuentes emisoras que contribuyen a deteriorar la calidad del cuerpo receptor, lo que explica su complejidad como instrumento y la singularidad de cada uno de ellos.

Cabe mencionar, que para llevar a cabo los procesos de fiscalización y seguimiento de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental vigentes, debido a su carácter multisectorial, la SMA dictó la Resolución Exenta N°1639, de fecha 28 de diciembre de 2018, que establece el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental para el año 2019, indicando actividades de fiscalización encomendadas a servicios u organismos sectoriales competentes, así como los presupuestos asignados para su desarrollo. Del mismo modo, para abordar aquellas medidas específicas sobre la GEC, es que la SMA instruyó el Programa de Fiscalización del año 2019, mediante Resolución Exenta N°570 de fecha 29 de abril de 2019, en el marco de lo dispuesto por el PPDA RM.

3 Objetivo General

El presente documento tiene por objetivo consolidar e informar acerca de las medidas ejecutadas por organismos sectoriales durante el período GEC del año 2019, determinadas en el Programa de Fiscalización, según lo establecido en el Capítulo XII del PPDA RM.

4 Alcance

En el ámbito de las funciones que le corresponden a la SMA, según dispone el literal b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, en materia de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, se encuentra la de velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en ellos, según corresponda, a través de la coordinación con distintos organismos sectoriales.

Conforme a lo establecido en el PPDA RM, en su artículo 119 del Capítulo XII, el Plan Operacional de GEC del año 2019, que comprende el período entre el 01 de mayo y el 31 de agosto, incluyendo ambos días, considera la participación de distintos organismos sectoriales que ejecutan medidas de fiscalización, quienes se listan a continuación:

- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Ministerio de Salud, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección Regional Metropolitana de la Corporación Nacional Forestal.

Las medidas que deben ejecutar los organismos sectoriales durante la GEC se clasifican en permanentes y específicas. Las medidas permanentes corresponden a aquellas que se deben ejecutar todos los días dentro del período GEC, en cambio las medidas específicas solamente aplican cuando se ha declarado un episodio de alerta, pre-emergencia o emergencia ambiental.

Cabe señalar, que en este documento no se consideran las medidas del tipo programáticas o de implementación, las que deben desarrollar los organismos sectoriales realizando actividades que no son medidas de fiscalización, propiamente tal.

5 Fiscalización de Gestión de Episodios Críticos

Complementariamente a las disposiciones y medidas generales establecidas en el PPDA RM, existe un conjunto de medidas particulares que se implementan en GEC, que como se mencionó anteriormente, corresponden a medidas permanentes y específicas ejecutadas por organismos sectoriales. Dichas medidas, que han sido identificadas dentro del programa de fiscalización, se describen generalmente a continuación.

5.1 Programación de la Gestión de Episodios Críticos

5.1.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana

En marco de lo dispuesto en el PPDA RM, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana debe diseñar, disponer e implementar, de acuerdo a sus competencias, un Plan de Gestión de Tránsito. Dicho plan debe considerar las medidas tendientes a agilizar los viajes y compensar los eventuales efectos de la reducción de oferta de transporte, producto de la restricción vehicular en el periodo GEC. Durante el año 2019, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, junto a la Subsecretaría de Transportes, la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) y la Secretaría de Planificación de Transporte, coordinó la ejecución del Plan de Gestión de Tránsito, dispuso la restricción vehicular y reforzó la prohibición de circulación de vehículos de carga antiguos al interior del anillo de la circunvalación Américo Vespucio.

En relación a la restricción vehicular, desde julio de 2018 el Programa Nacional de Fiscalización utiliza una herramienta tecnológica que permite fiscalizar de manera automatizada con capturas desde infraestructura ya instalada, es este mismo sistema el que se utilizó para fiscalizar en comunas o zonas geográficas determinadas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la RM, la restricción vehicular permanente los días que se decretó episodio de preemergencia o emergencia de contaminación ambiental.

Las medidas de fiscalización del Plan de Gestión de Tránsito priorizadas por el Programa Nacional de Fiscalización que se listan a continuación, se reforzaron en episodios críticos decretados con controles presenciales en la vía pública, con recursos humanos y materiales con los que cuenta habitualmente:

- Fiscalización del correcto uso de vías destinadas de manera preferente al transporte público de pasajeros.

- Fiscalización del D.S. N°18, de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que restringe la circulación de los vehículos de carga en el anillo Américo Vespucio.
- Fiscalización del cumplimiento de la restricción vehicular permanente y en episodios ambientales.
- Fiscalización del cumplimiento de normas de emisión a buses de transporte público y vehículos de carga (los resultados de dichas fiscalizaciones se detallan en el “Anexo 2. Actividades Normas de Emisión Vehículos”, pues se trata de una medida permanente dentro del PPDA RM reforzada en período GEC).

En la siguiente tabla, se listan las medidas permanentes y las específicas que aplican solo en episodios críticos declarados, durante el período GEC; que son de competencia de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Tabla 1. Medidas permanentes y específicas encomendadas a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones

Medidas Permanentes	Medidas Específicas en Episodios Críticos
<p>Letra a) del artículo 120</p> <p>Diseñar, disponer e implementar, de acuerdo a sus competencias, un Plan de Gestión de Tránsito que considere las medidas tendientes a agilizar los viajes y compensar los eventuales efectos de la reducción de la oferta de transporte, producto de la restricción vehicular, durante el período de Gestión de Episodios Críticos.</p>	<p>Letra a) del artículo 121</p> <p>Disponer la medida de restricción vehicular durante episodios críticos de alerta ambiental, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>
<p>Letra b) del artículo 120</p> <p>Disponer, en ejercicio de sus atribuciones, la restricción vehicular de carácter permanente durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>	<p>Letra a) del artículo 122</p> <p>Disponer la medida de restricción vehicular durante episodios críticos de pre-emergencia ambiental, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>
<p>Letra d) del artículo 120</p> <p>Intensificar la fiscalización del Decreto Supremo N° 18, de 5 de febrero de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, el cual establece la prohibición de circulación de vehículos de carga según antigüedad al interior del Anillo Américo Vespucio.</p>	<p>Letra a) del artículo 123</p> <p>Disponer las medidas de restricción vehicular durante episodios críticos de emergencia ambiental, dando cumplimiento estricto al número de dígitos por día y por tipo de vehículo que establece la norma señalada, sin perjuicio de que pueda definir las fechas, los horarios, las zonas, los perímetros especiales y las excepciones a la aplicación de esta medida.</p>

5.1.2 *Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana*

La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana fiscalizó el control de humos visibles provenientes de la operación de artefactos de calefacción, la prohibición de funcionamiento de calefactores de uso residencial que utilizan leña, pellet de madera u otros derivados de la madera y el cumplimiento de la paralización de fuentes estacionarias. Solo la medida correspondiente al control de humos visibles, es de tipo permanente durante todo el periodo GEC.

En cuanto a la prohibición de artefactos que combustionen leña, esta medida aplica en caso de alerta, preemergencia o emergencia, y para el periodo GEC se focalizó en aquellos sectores comunales de cada provincia donde hay una mayor concentración de domicilios con calefactores a leña y en comunas que presentan una mayor cantidad de solicitudes de fiscalización presentadas ante la SEREMI de Salud.

Para la paralización de fuentes estacionarias, que aplica solo en días declarados como de preemergencia y emergencia ambiental, la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, concentró su fiscalización en las fuentes pertenecientes a grandes establecimientos industriales de aquellas comunas cuyas estaciones de monitoreo exhiben los índices más elevados de contaminación. Para los casos en que el episodio crítico ocurrió un fin de semana, se distinguió entre aquellas fuentes que operan toda la semana y aquellas que operan sólo de lunes a viernes. De igual forma se priorizaron las fuentes de operación continua y permanente, respecto de aquellas que operan sólo algunas horas al día o sólo algunos días al mes. Se priorizaron además las fuentes no fiscalizadas en episodios anteriores y las que son infractoras reincidentes en incumplimiento de paralización.

En la siguiente tabla, se listan las medidas permanentes y las específicas que aplican solo en episodios críticos declarados, durante el período GEC; que son de competencia de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

Tabla 2. Medidas permanentes y específicas encomendadas a la SEREMI de Salud

Medidas Permanentes	Medidas Específicas en Episodios Críticos
<p>Letra e) del artículo 120</p> <p>Fiscalizar el control de humos visibles, en viviendas ubicadas fuera de la provincia de Santiago y de las comunas de Puente Alto y San Bernardo. Esta disposición aplica durante todo el día, entre el 01 de mayo y el 31 de agosto de cada año.</p>	<p>Letra b) del artículo 121</p> <p>Fiscalizar la prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña y otros derivados de la madera.</p>

Letra c) del artículo 122, y letra c) del artículo 123

Fiscalizar la prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña, pellet de madera y otros derivados de la madera.

Letra b) del artículo 135, y letra b) del artículo 136, ambos artículos del D.S. N° 66/2009 del MISEGPRES.

Disponer la paralización de todas las fuentes puntuales y grupales, que no acrediten a través de mediciones isocinéticas anuales, que sus concentraciones de material particulado son inferiores a 32 mg/Nm³ (pre- emergencia) o inferiores a 28 mg/Nm³ (emergencia). Además podrá disponer la paralización de aquellos mayores emisores de material particulado que no acrediten el cumplimiento de las metas individuales de reducción de emisiones y de aquellas fuentes nuevas emisoras de material particulado categorizadas como procesos que tengan compromisos de compensación y que no hayan acreditado el cumplimiento de sus compensaciones.

*Estas medidas de paralización aplican a fuentes estacionarias pertenecientes a un gran establecimiento, en episodios críticos, mientras no aplique la paralización definida para grandes establecimientos que no cumplan con sus nuevas metas anuales de emisión, presentadas en sus respectivos planes de reducción de material particulado, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 122 y la letra b) del artículo 123, ambos artículos del D.S. N° 31/2016 del MMA.

5.1.3 Corporación Nacional Forestal, Región Metropolitana

La Corporación Nacional Forestal, a través de su Dirección Regional Metropolitana, fiscaliza el cumplimiento del D.S. N° 100, de 1990, del Ministerio de Agricultura, lo que realiza a través de su Departamento de Protección Contra Incendios Forestales RM, durante el periodo 15 de marzo a 30 de septiembre, por ser identificado como periodo de ventilación adversa en la región. Durante el año 2019, CONAF planificó ejecutar la fiscalización priorizando a las comunas con mayor número de detecciones de quemas agrícolas, ocurridas en el último quinquenio, durante los periodos de prohibición, que corresponden a todas las comunas de las provincias de Melipilla, Talagante y Maipo. La fiscalización se realizó mediante detección visual, a través de patrullajes terrestres con motocicletas y camionetas.

La medida es permanente y en caso de episodio de contaminación se reforzó la fiscalización incrementando el número de fiscalizadores y el horario en la jornada, de tal manera de abarcar mayor superficie inspeccionada.

En la siguiente tabla, se indica la medida permanente y la medida específica que aplica solo en episodios críticos declarados, durante el período GEC; de competencia de la CONAF de la Región Metropolitana.

Tabla 3. Medidas permanentes y específicas encomendadas a la Corporación Nacional Forestal

Medidas Permanentes	Medidas Episodios Críticos
<p>Letra c) del artículo 120 Fiscalizar el Decreto Supremo N° 100 de 1990, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, el cual establece la prohibición de realizar quemas agrícolas en toda la Región Metropolitana de Santiago.</p>	<p>Letra d) del artículo 121, letra e) del artículo 122, y letra e) del artículo 123 Reforzar fiscalización del Decreto Supremo N° 100 de 1990, del Ministerio de Agricultura durante los episodios de alerta, pre-emergencia o emergencia.</p>

5.1.4 Superintendencia del Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el PPDA RM, específicamente en su artículo 119, la SMA debió coordinar el programa de fiscalización, entendido como el conjunto de acciones orientadas a la adecuada implementación de las medidas del Plan Operacional de GEC.

En tal sentido, es que previo al inicio del período de GEC, la SMA ofició a los organismos con responsabilidad en la fiscalización de las medidas definidas en el Plan Operacional GEC, solicitando antecedentes para la fiscalización ambiental de las medidas específicas de su competencia para el año 2019, con el objetivo de establecer y definir los focos y prioridades de fiscalización.

- OF. ORD. N° 939 del 25 de marzo de 2019 de la SMA, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.
- OF. ORD. N° 940, del 25 de marzo de 2019, de la SMA, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
- OF. ORD. N° 941, del 25 de marzo de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana.

Una vez recibidas dichas solicitudes, la SMA instruyó el Programa de Fiscalización del año 2019 para el Plan Operacional de GEC de Contaminación Ambiental, mediante Resolución Exenta N°570 de fecha 29 de abril de 2019. Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en este programa, los organismos sectoriales remitieron semanalmente un reporte de los resultados de las actividades realizadas, considerando las medidas aplicadas (tanto del tipo permanente como específica por episodio crítico) durante el período de gestión de episodios críticos. Así mismo, finalizado el Período de GEC esta información fue corroborada por la SMA, con información enviada por cada servicio, de todas las actividades realizadas durante el período GEC 2019.

5.2 Fiscalización de Medidas Permanentes

A continuación, se presentan los resultados de fiscalización de las medidas de tipo permanente a cargo de los organismos sectoriales que forman parte del Programa Integrado de Fiscalización.

5.2.1 Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana

La Subsecretaría de Transportes durante el período de gestión de episodios críticos, cursó 408.686 citaciones por infracciones, en el marco de las fiscalizaciones realizadas. Dicho total se desglosa de la siguiente manera: 302.943 citaciones por controles en pistas y vías exclusivas, 105.248 citaciones por infracción a restricción vehicular, y 495 citaciones asociadas al no cumplimiento del Decreto Supremo N° 18, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El detalle de las citaciones realizadas por este organismo se presenta en la siguiente tabla, donde además se especifica el número de actividades asociadas a restricción vehicular por tipo de episodio y por tipo de detección.

Tabla 4. Citaciones por infracción en periodo GEC 2019, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

Medida a Fiscalizar	Detección	Citaciones realizadas por fiscalización
Plan de Gestión de Tránsito		
Pistas y vías de uso exclusivo	Terreno	3.678
	Cámara	299.265
	Subtotal	302.943
Restricción Vehicular		
Permanente	Terreno	741
Alerta	Terreno	84
Preemergencia	Terreno	1.100
Emergencia	Terreno	-
	Cámaras	103.323
	Subtotal	105.248
Decreto Supremo N° 18/2001 MTT		
Transporte de carga	Terreno	495
	Cámara(*)	0
	Subtotal	495
Total		408.686

(*) Esta medida solo fue fiscalizada por inspectores en terreno, puesto que las cámaras existentes en el sector de la Pirámide no se encuentran operativas por trabajos en autopistas.

De las tres medidas a cargo de la Subsecretaría, las que reúnen el mayor número de citaciones cursadas, corresponden al Plan de Gestión de Tránsito que equivale al 74% del total de citaciones

realizadas por fiscalización, seguido por fiscalizaciones a la restricción vehicular que equivale al 26%. Cabe señalar, que la puesta en marcha del control automatizado mediante cámaras, en julio de 2018, permitió cursar la mayor cantidad de citaciones por infracción, correspondiente al 99% del total, versus la detección en terreno por inspectores fiscales que solo equivale al 1%.

5.2.2 *Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana*

La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, tiene asignada la medida de control de humos visibles provenientes de la operación de artefactos de calefacción, como medida de tipo permanente durante el periodo GEC, cuyas actividades de fiscalización fueron reportadas de forma conjunta con las actividades de fiscalización asociadas a la prohibición del uso de calefactores a leña, que se controla en días con episodios críticos de alerta, preemergencia o emergencia. Estas actividades se presentan en el punto 5.3.2 del presente documento.

5.2.3 *Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana*

La Corporación Nacional Forestal ha participado del Período de GEC, reportando las actividades desarrolladas de acuerdo con el marco legal mencionado. Durante el presente período se controlaron un total de 79 quemas ilegales, que alcanzaron una superficie de 2,6 [ha] durante el período de fiscalización, el resumen de tales actividades se entrega en la siguiente tabla.

Tabla 5. Fiscalización período GEC 2019

Total Acumulado en período GEC	
N° Citaciones	27
N° Recomendación Preventiva	52
N° total de quemas	79
Superficie [ha]	2,6

La información de número de quemas fiscalizadas y superficie afectada [ha] fue reportada a nivel provincial, como se aprecia en la tabla a continuación.

Tabla 6. Tabla acumulada período GEC, por provincia

Provincia	Cantidad quemas fiscalizadas	Superficie [ha]
Chacabuco	14	0,61
Cordillera	2	0,02
Maipo	20	0,70
Talagante	11	0,11
Melipilla	28	1,03
Santiago	4	0,13
Total	79	2,6

Melipilla es la provincia en la que se detectó la mayor cantidad de quemas ilegales, con un 35% del total de 79 quemas registradas durante el período GEC, al mismo tiempo que representa la provincia con la mayor superficie quemada, con un total de 1,03 [ha]. El siguiente gráfico, representa el número de quemas ilegales detectadas cada mes.

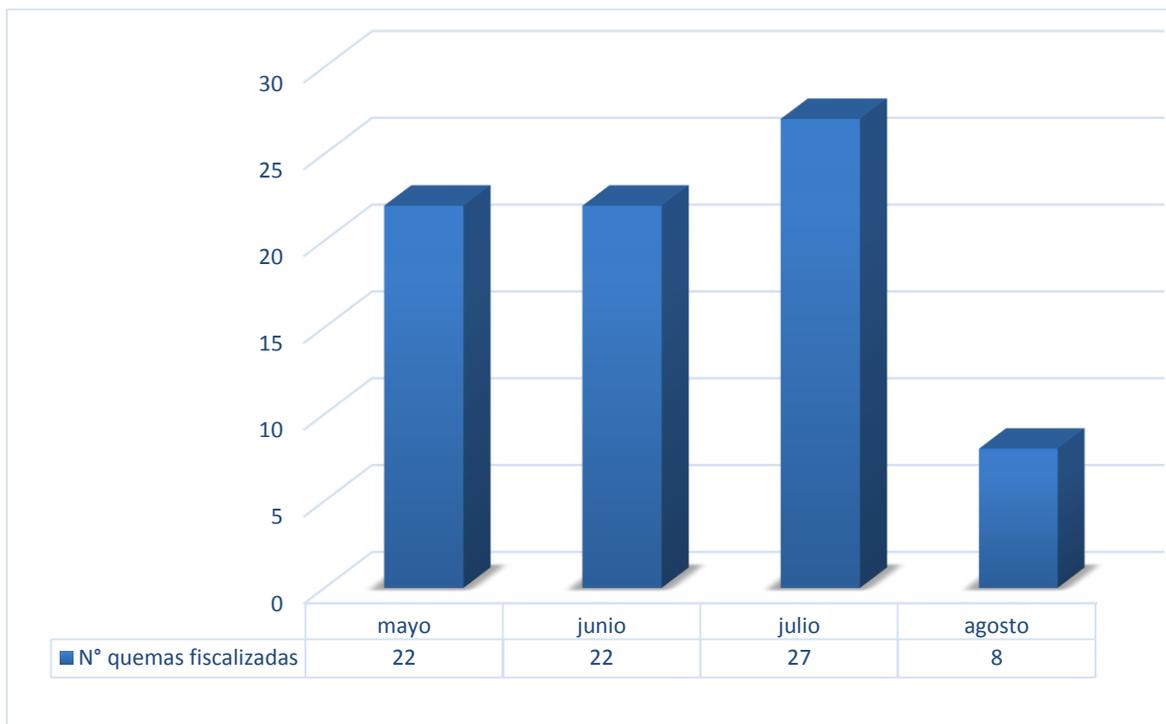


Gráfico 1. Actividades de fiscalización realizadas por CONAF
 Fuente: Elaboración propia en base a datos reportados por CONAF

Al momento de la fiscalización y detección de quema ilegal, CONAF determina en base a diversos factores, si realiza citación al Tribunal del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para iniciar un proceso sancionatorio o bien realiza una recomendación de tipo preventiva, cuyo objetivo es concientizar a las personas sobre la falta que se está cometiendo. De acuerdo a lo anterior, del total de 79 quemas detectadas por CONAF durante el período GEC 2019, en 27 casos se cursó citación al Tribunal del SAG y en los 52 casos restantes se determinó realizar recomendaciones preventivas.

5.3 Fiscalización de Medidas en Episodios Críticos

Para el año 2019 se declararon 34 situaciones de episodios críticos de contaminación ambiental, de acuerdo a los niveles para material particulado respirable MP10 y/o MP2,5, previstos en el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Del total de episodios críticos declarados, 23 fueron clasificados como de alerta ambiental o nivel 1 y 11 como de preemergencia

ambiental o nivel 2, no se registraron niveles para definir episodios clasificados como de emergencia ambiental o nivel 3, según indica la siguiente tabla.

Tabla 5. Episodios declarados como alerta, preemergencia o emergencia ambiental durante el período GEC

Episodio declarado	N° episodios por mes				Total episodios
	mayo	junio	julio	agosto	
Alerta	3	7	11	2	23
Preemergencia	1	6	3	1	11
Emergencia(*)	0	0	0	0	0

(*) En período GEC 2019, no se declararon días con niveles de emergencia ambiental

A continuación, se presentan los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por organismos sectoriales que forman parte del Programa de Fiscalización; y realizadas en días declarados con episodio crítico.

5.3.1 *Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana*

Durante los episodios declarados como críticos, las fiscalizaciones realizadas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones correspondieron al control de la restricción vehicular, detectando infracciones en terreno por inspectores fiscales o en forma automatizada mediante cámaras. Como resultado de las actividades de fiscalización en terreno, se cursaron 84 citaciones en días de alerta ambiental y 1.100 citaciones por infracción en días de preemergencia. Así mismo, las infracciones detectadas, mediante cámaras durante todo el período GEC, sumaron 103.323 citaciones.

Tabla 6. Fiscalizaciones de terreno en episodios declarados, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

Episodio declarado	N° episodios	N° actividades de fiscalización en terreno
Alerta	23	84
Preemergencia	11	1.100
Emergencia(*)	0	-

(*) En período GEC 2019, no se declararon días con niveles de emergencia ambiental

De acuerdo a las actividades de fiscalización realizadas en terreno durante el período GEC, considerando solo los días declarados con episodio, los meses de junio y julio fueron en los que se efectuó la mayor cantidad de citaciones por infracción a la restricción vehicular, 432 y 416 respectivamente. Cabe mencionar que los meses de junio y julio, además, fueron los meses en que se declararon mayor cantidad de episodios de alerta ambiental y preemergencia ambiental.

5.3.2 *Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana*

Respecto de la prohibición de funcionamiento de todo tipo de artefactos de calefacción residencial que utilicen leña y otros derivados de la madera, correspondió la fiscalización por parte de la SEREMI de Salud en los 34 episodios declarados como alerta y preemergencia ambiental por MP10 y/o MP2,5. En la siguiente tabla se indica el número de domicilios particulares efectivamente fiscalizados y los sumarios sanitarios iniciados por infracción a la prohibición.

Tabla 7. Domicilios particulares fiscalizados y sumarios sanitarios en episodios declarados

Episodios declarados	N° viviendas fiscalizadas(*)	N° Sumarios Sanitarios
34	533	142

(*) Las actividades de fiscalización asociadas al control de humos visibles fueron reportadas en forma conjunta con las actividades de fiscalización asociadas a la prohibición de funcionamiento de artefactos a leña, que se controla en días con episodio crítico declarado.

Cabe señalar que las prioridades de fiscalización de funcionamiento de calefactores residenciales se centraron en comunas con mayor número de domicilios con calefactores a leña. Por otra parte, también se consideraron fiscalizaciones en aquellas comunas cuyas estaciones de monitoreo presentaron elevados niveles de contaminación por material particulado respirable.

En relación a la paralización de fuentes estacionarias, la SEREMI de Salud fiscalizó dicha medida en 11 días declarados como episodio de preemergencia ambiental, cabe señalar que no hubo episodios de emergencia declarados durante el período GEC 2019. De las actividades de fiscalización resultaron 233 establecimientos inspeccionados, lo que corresponde con 701 fuentes estacionarias, de los cuales 46 finalizaron con sumario sanitario por infracción a la paralización.

5.3.3 *Corporación Nacional Forestal – Dirección Regional, Región Metropolitana*

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 31/2016 del MMA, le corresponde al Ministerio de Agricultura durante los episodios de alerta, pre-emergencia o emergencia, reforzar fiscalización del Decreto Supremo N° 100 de 1990. El Ministerio, a través de la Dirección Regional de CONAF, específicamente de su Departamento de Protección Contra Incendios Forestales RM realiza la fiscalización de prohibición de quemas en la Región Metropolitana.

Los resultados de las fiscalizaciones por quemas, asociadas a los episodios críticos de alerta, pre-emergencia y emergencia ambiental, corresponden a las actividades de fiscalización que CONAF realiza en forma permanente en el período GEC y que se describieron en el punto 5.2.3. Cabe mencionar que dichas actividades, se intensifican en los días de episodios críticos declarados.

6 Otras actividades

6.1 Actividades SMA

De manera complementaria a las actividades del Programa Integrado de Fiscalización, y en el marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Planes de Descontaminación, la SMA realizó actividades de fiscalización durante el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de agosto de 2019, ambos días inclusive, a fuentes estacionarias de la Región Metropolitana. Si bien, las medidas establecidas en el PPDA RM de competencia de la SMA son de tipo permanente, éstas se intensificaron en período GEC. En ese contexto, la SMA realizó 35 fiscalizaciones cuyo objeto de inspección fue principalmente, verificar el cumplimiento del límite emisión de material particulado.

Como resultado de las actividades realizadas, se indica que del total de fiscalizaciones, en 9 se verificó hallazgos¹, lo que equivale al 26%. De éstos; un hallazgo se encuentra en fase de elaboración de Informe de Fiscalización Ambiental, dos fueron derivados a la División de Sanción y Cumplimiento y seis se categorizaron como eventualmente subsanables, razón por la cual se realizó requerimientos de información a los respectivos titulares. De los hallazgos encontrados, destacaron aquellos en que la fuente estacionaria nunca ha realizado un muestreo de material particulado para determinar el cumplimiento de límite de emisión. El detalle de los hallazgos encontrados se indica en el siguiente gráfico.

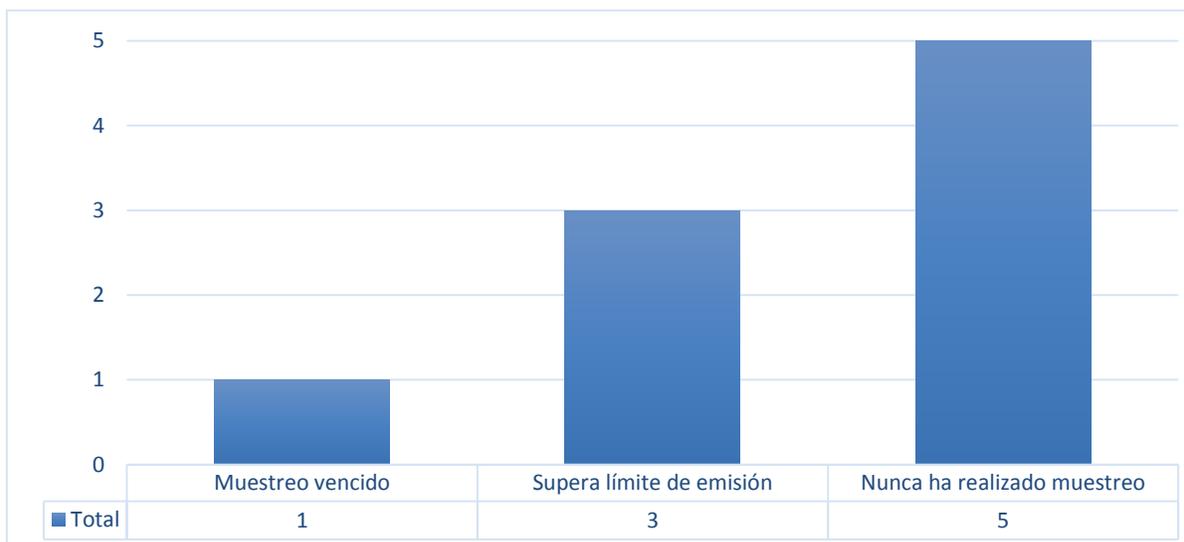


Gráfico 2. Actividades de fiscalización con hallazgos, realizadas por la SMA, en período GEC.

¹ De acuerdo a la Resolución Exenta N°1184 de 2015 de la SMA, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica, un hallazgo corresponde a aquellos hechos constatados por un fiscalizador que constituyen una desviación al estado de cosas considerado en un instrumento de carácter ambiental.

6.2 Actividades Gobierno Regional Metropolitano

Por otro lado, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE), durante el período GEC realizó avances respecto de la medida de su competencia establecida en el artículo 102 del PPDA RM, la que en período GEC debe reforzar, tal como se indica en los artículos 122 y 123, ambos de letra f) del mencionado Plan. Dicha medida establece que el GORE debe reforzar el programa de aspirado y lavado de calles, especialmente, en aquellas comunas donde se prevé un empeoramiento de la calidad del aire.

Es así como, durante este período GEC, el servicio de lavado de calles se comenzó a realizar en 29 comunas de la Región Metropolitana, por las empresas Demarco S.A. y Veolia Su Chile S.A. a partir de agosto de este año. Las comunas y el inicio del programa, se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 8. Inicio de programa de aspirado y lavado de calles por comuna

Zona de barrido	Comuna	Empresa	Inicio del Programa	
Zona A	Conchalí Huechuraba Santiago Independencia	Recoleta Renca Quilicura	Demarco S.A.	12 de agosto de 2019
Zona B	Cerrillos Cerro Navia Estación Central Santiago	Lo Prado Maipú Quinta Normal Pudahuel	Veolia Su Chile S.A.	26 de agosto de 2019
Zona C	El Bosque La Cisterna Pedro Aguirre Cerda La Pintana	Lo Espejo San Bernardo San Ramón San Miguel	Demarco S.A.	12 de agosto de 2019
Zona D	La Florida La Granja La Reina Macul	Peñalolén Puente Alto San Joaquín	Veolia Su Chile S.A.	26 de agosto de 2019

El servicio de aspirado y lavado de calles que se realizó dentro del período GEC, logró recolectar en total 292,2 [toneladas de material] en 1.984 [km lineales] de recorrido. En la tabla a continuación, se indica la distancia total de lavado y la cantidad de material recolectado por zona.

Tabla 9. Lavado y aspirado de calles, en período GEC 2019 por zona

Mes	Zona A		Zona B		Zona C		Zona D	
	Km lineales	Toneladas recolectadas	Km lineales	Toneladas recolectadas	Km lineales	Toneladas recolectadas	Km lineales	Toneladas recolectadas
mayo	Sin Servicio		Sin Servicio		Sin Servicio		Sin Servicio	
junio	Sin Servicio		Sin Servicio		Sin Servicio		Sin Servicio	
julio	Sin Servicio		Sin Servicio		Sin Servicio		Sin Servicio	
agosto	634	186,79	562	22,08	540	61,25	248	22,08
total	292,20							

7 Conclusiones

Las actividades del Programa de Fiscalización para la GEC del año 2019 fueron ejecutadas de acuerdo a lo planificado, acorde a las directrices establecidas en la Resolución Exenta N°570/2019 SMA, considerando los criterios de priorización definidos por cada organismo sectorial.

Durante el período GEC 2019, entre el 01 de mayo y 31 de agosto de 2019, ambos días inclusive, se llevaron a cabo actividades de fiscalización ejecutadas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, SEREMI de Salud y CONAF, todas de la Región Metropolitana, las que se indican en la siguiente tabla.

Tabla 10. Actividades de fiscalización ejecutadas por organismos sectoriales en período GEC 2019.

Organismo Sectorial	N° Actividades de fiscalización	Tipo de acción
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, RM	408.686	Citaciones por infracción detectada en fiscalización de acuerdo a: Plan de Gestión de Tránsito, Restricción vehicular y Decreto Supremo N°18 de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
SEREMI de Salud, RM	1.234	Inspecciones realizadas en domicilios y fuentes estacionarias pertenecientes a grandes establecimientos.
CONAF, RM	79	Detecciones de quemas, de acuerdo a D.S. N° 100/1990 del Ministerio de Agricultura.

Cabe destacar, en relación con las actividades desarrolladas, que la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones logró realizar una mayor cantidad de actividades de fiscalización, debido a la utilización de cámaras operativas de la RM, implementadas para el control automatizado de vías exclusivas y pistas solo bus, cursando citaciones por infracción al cumplimiento de restricción vehicular durante el período GEC 2019, con una mayor cobertura.

De forma complementaria a las actividades del Programa Integrado de Fiscalización, la SMA y el GORE realizaron actividades de fiscalización durante el período GEC 2019, según se indica en la siguiente tabla.

Tabla 11. Actividades de fiscalización complementarias ejecutadas por la SMA y el GORE, en período GEC 2019.

Organismo	Objeto de la actividad
SMA	Verificar cumplimiento del límite de emisión de MP a 35 fuentes estacionarias
GORE	Aspirado y lavado de calles en 29 comunas de la Región Metropolitana

8 Referencias

Para la elaboración de este informe se consideraron las siguientes Decretos, Resoluciones y Oficios.

- D.S. N° 31, del 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Ordinario N° 939, del 25 de marzo de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, en donde se solicitan antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2019 para el período de Gestión de Episodios Críticos, en marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Ordinario N° 940, del 25 de marzo de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en donde se solicitan antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2019 para el período de Gestión de Episodios Críticos, en marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Ordinario N° 941, del 25 de marzo de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana, en donde se solicitan antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2019 para el período de Gestión de Episodios Críticos, en marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Ordinario N° 002735, del 26 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que remite antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2019 para el período de Gestión de Episodios Críticos, dando respuesta a ORD. N° 939/2019 de la SMA.
- Ordinario SM/AO/UC N° 3781, del 11 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que remite antecedentes sobre la fiscalización ambiental del año 2019 para el período de Gestión de Episodios Críticos, dando respuesta a ORD. N° 940/2019 de la SMA.
- Ordinario SM/AO/UC N° 4028, del 18 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que remite el Plan de Gestión de Tránsito 2019 para el período de Gestión de Episodios Críticos, dando respuesta a ORD. N° 940/2019 de la SMA.

- Ordinario SM/AO N° 4359, del 29 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, dirigido a la Intendencia de la Región Metropolitana con copia a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que modifica Plan de Gestión de Tránsito 2019.
- Ordinario N° 36/2019, del 11 de abril de 2019, de la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que remite antecedentes sobre el Programa de Fiscalización de Prohibición de Quemadas Agrícolas 2019, para el período de Gestión de Episodios Críticos, dando respuesta a ORD. N° 941/2019 de la SMA.
- Resolución Exenta N° 570, del 29 de abril de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Instruye Programa de Fiscalización año 2019 para el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
- Ordinario N° 3363, del 04 de noviembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que solicita actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2019, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, dirigido a organismos sectoriales involucrados.
- Ordinario N° 128/2019, del 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal, de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa las actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2019, dando respuesta a ORD. N° 3363/2019 de la SMA.
- Ordinario N° 2777/2019, del 18 de noviembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola Ganadero, de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa sobre el estado de los procesos sancionatorios derivados de las actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2019, dando respuesta a ORD. N° 3363/2019 de la SMA.
- Ordinario N° 007360, del 09 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa las actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2019, dando respuesta a ORD. N° 3363/2019 de la SMA.

- Ordinario SM/AO/UC N° 11744, del 10 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa las actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2019, dando respuesta a ORD. N° 3363/2019 de la SMA.
- Carta NDF N° 2508/19, del 25 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Transportes, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana con copia a la Superintendencia del Medio Ambiente, la que informa las actividades de fiscalización realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2019, dando respuesta a ORD. N° 3363/2019 de la SMA.
- Ordinario N° 004845, del 16 de diciembre de 2019, de la Intendencia de la Región Metropolitana, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el que informa sobre avances de las medidas específicas que le competen dentro del PPDA RM, realizadas durante el período de Gestión de Episodios Críticos 2019, dando respuesta a ORD. N° 3363/2019 de la SMA.

9 Anexos

9.1 ANEXO 1. Resoluciones de Declaración de Episodios Críticos de Contaminación Ambiental por MP10 y/o MP2,5

	Tipo de Episodio	Fecha de ocurrencia	N° Resolución	Fecha Resolución
1	Alerta MP10 y MP2,5	23-05-2019	763	22-05-2019
2	Alerta MP10 y MP2,5	24-05-2019	769	23-05-2019
3	Preemergencia MP10 y MP2,5	25-05-2019	778	24-05-2019
4	Alerta MP10 y MP2,5	26-05-2019	779	25-05-2019
5	Alerta MP10 y MP2,5	02-06-2019	822	01-06-2019
6	Preemergencia MP10 y MP2,5	03-06-2019	823	02-06-2019
7	Alerta MP10 y MP2,5	04-06-2019	827	03-06-2019
8	Alerta MP10 y MP2,5	05-06-2019	829	04-06-2019
9	Alerta MP10 y MP2,5	08-06-2019	863	07-06-2019
10	Alerta MP10 y MP2,5	09-06-2019	864	08-06-2019
11	Alerta MP10 y MP2,5	10-06-2019	865	09-06-2019
12	Alerta MP10 y MP2,5	11-06-2019	892	10-06-2019
13	Preemergencia MP10 y MP2,5	19-06-2019	998	18-06-2019
14	Preemergencia MP10 y MP2,5	20-06-2019	1.013	19-06-2019
15	Preemergencia MP10 y MP2,5	21-06-2019	1.016	20-06-2019
16	Preemergencia MP10 y MP2,5	22-06-2019	1.031	21-06-2019
17	Preemergencia MP10 y MP2,5	23-06-2019	1.032	22-06-2019
18	Alerta MP10 y MP2,5	02-07-2019	1.103	01-07-2019
19	Alerta MP10 y MP2,5	05-07-2019	1.207	04-07-2019
20	Preemergencia MP10 y MP2,5	06-07-2019	1.128	05-07-2019
21	Alerta MP10 y MP2,5	07-07-2019	1.129	06-07-2019
22	Alerta MP10 y MP2,5	11-07-2019	1.197	10-07-2019
23	Alerta MP10 y MP2,5	14-07-2019	1.206	13-07-2019
24	Preemergencia MP10 y MP2,5	15-07-2019	1.207	14-07-2019
25	Alerta MP10 y MP2,5	16-07-2019	1.218	15-07-2019
26	Preemergencia MP10 y MP2,5	17-07-2019	1.219	16-07-2019
27	Alerta MP10 y MP2,5	18-07-2019	1.254	17-07-2019
28	Alerta MP10 y MP2,5	19-07-2019	1.327	18-07-2019
29	Alerta MP10 y MP2,5	20-07-2019	1.341	19-07-2019
30	Alerta MP10 y MP2,5	27-07-2019	1.394	26-07-2019
31	Alerta MP10 y MP2,5	28-07-2019	1.395	27-07-2019
32	Alerta MP10 y MP2,5	03-08-2019	1.440	02-08-2019
33	Alerta MP10 y MP2,5	04-08-2019	1.441	03-08-2019
34	Preemergencia MP10 y MP2,5	14-08-2019	1.485	13-08-2019

9.2 ANEXO 2. Actividades Norma de Emisión Vehículos

De acuerdo a lo establecido en el PPDA RM, una de las medidas permanentes que debe fiscalizar la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, es la fiscalización de emisiones, que en el período GEC se refuerza, aumentando el número de controles. El control de emisiones es efectuado por medio de equipos opacímetros, a los vehículos que utilizan combustible diésel para su funcionamiento y es enfocado principalmente a buses de transporte público (Transantiago, rural, interurbano) y vehículos de carga (camiones pesados, medianos y vehículos privados livianos destinados a la carga).

Las siguientes tablas entregan un resumen de las fiscalizaciones de emisiones a vehículos diésel realizadas por los inspectores del Programa de Fiscalización, además de las infracciones cursadas por incumplimiento de la norma de emisión mencionada, durante el período GEC 2019.

Tabla 12. Control de emisiones de buses de transporte público y vehículos de transporte de carga

Modo de transporte	N° vehículos controlados por emisiones				
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Bus Transantiago	420	704	673	520	2.317
Bus Rural	143	254	210	62	669
Transporte de carga	544	658	726	411	2.339
Otros	0	19	24	4	47
Total	1.107	1.635	1.633	997	5.372

Fuente: Programa Nacional de Fiscalización, Secretaría Ministerial Regional de Transportes y Telecomunicaciones

Tabla 13. Infracciones por control de norma de emisión en buses de transporte público y vehículos de carga

Modo de transporte	N° vehículos infraccionados por emisiones				
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Bus Transantiago	42	92	68	50	252
Bus Rural	4	2	0	0	6
Transporte de carga	31	48	70	61	210
Otros	0	0	0	2	2
Total	77	142	138	113	470

Fuente: Programa Nacional de Fiscalización, Secretaría Ministerial Regional de Transportes y Telecomunicaciones